

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN INTEGRAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En la Comuna de La Cisterna, a 2 días del mes de noviembre de 2010, comparecen, por una parte, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio", "la Municipalidad" o el "comodante", representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y por la otra **"FUNDACIÓN INTEGRAL"**, fundación privada sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, en adelante "Integra" o "la comodataria", representada legalmente por su Director Regional Sur-Oriente don **RODRIGO CRIADO BESOÁIN**, chileno, casado, asistente social, cedula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y seis guión siete, ambos domiciliados en Darío Urzúa número 1813, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Por su parte Integra es una Fundación de derecho privado sin fines de lucro que tiene como objetivo contribuir a la cobertura de educación parvularia en el país, en niños y niñas entre 3 meses y 4 años de edad que viven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, considerando una política de crecimiento focalizado para los dos primeros quintiles de ingreso, buscando lograr aprendizajes y desarrollo integral en los niños y niñas que asisten a los jardines infantiles y salas cunas de la Fundación, a través del mejoramiento continuo de la calidad de la educación, a través de procesos de fortalecimiento, desarrollo y apropiación curricular que incorporen activamente la participación de las familias.

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Bombero Encalada N° 375, el cual también registra un ingreso por calle Alfredo Mackenney N° 306, Comuna de La Cisterna, y que se encuentra inscrito a fojas 1.544 N° 2157 del año 1987 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

TERCERO: Por su parte, la Fundación ha manifestado su interés en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en la Comuna de La Cisterna, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione una Sala Cuna en el cual se les brinde a los menores de la comuna la atención y enseñanza necesaria, habilitando las instalaciones necesarias para su funcionamiento, contribuyendo además a crear condiciones de seguridad para los hijos de madres trabajadoras, jefas de hogar, mujeres que buscan trabajo o estudiantes, que les permita desarrollarse con tranquilidad y en definitiva obtener

igualdad de oportunidades. Para lo cual se llevará a cabo el programa educativo primer ciclo, incluyendo desayuno, almuerzo, onces y cena.

CUARTO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, y lo dispuesto en el acuerdo N° 104 de 11 de noviembre de 2006 y el decreto 3676 de 23 de noviembre de 2006 del Municipio, los cuales forman parte del presente contrato, la Municipalidad entrega en comodato a Integra, parte del inmueble individualizado en la cláusula segunda, específicamente la parte que registra ingreso por calle Alfredo Mackenney N° 306, y que consta de un polígono de una superficie aproximada de 292,55 metros, ubicado en el sector sur poniente del inmueble referido en la cláusula segunda, cuyos deslindes, en lo que respecta al referido polígono son: al norte en 23.35 metros; al sur en 20.55 metros y 4 metros en ochavo; al oriente 12,70 metros y; al poniente en 9,87 metros y 4 metros en ochavo. Existiendo una edificación de una superficie aproximada de 78 metros cuadrados, aceptando la Fundación Integra este comodato para sí, en las condiciones y términos previstos en este contrato

QUINTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de una sala cuna destinada a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por Integra. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad resolver administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, esto es de sala cuna o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMO: A su vez Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) No ceder el derecho de uso que contempla el presente comodato a institución, entidad, grupo o persona alguna.
- c) Pagar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

OCTAVO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta la culpa leve.

NOVENO: Se deja constancia que la Municipalidad instituye en carácter de Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.



DECIMO: La comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.


DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de la fecha de escrituración del presente contrato, las partes dejan expresa constancia que el mismo se ha ejecutado desde el día 27 de noviembre de 2006, fecha en que se produjo la entrega material del inmueble, consignado en la cláusula segunda del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Rodrigo Criado Besoain, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 13 de Agosto de 2008 , otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente. La personería de Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA


RODRIGO CRIADO BESOAIN
FUNDACIÓN INTEGRA
